

ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO FERNANDO QUEZADA SERRANO, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO 727/2022-2024, SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

ANTECEDENTES

1. **CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas.
	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

2. **RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO 727/2022-2024.** En fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, en las oficinas de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, fue recibido el oficio número **727/2022-2024**, suscrito por el Lic. Juan Alberto Galicia Zavala, Presidente Municipal Suplente en Funciones del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por medio del cual solicita a este Instituto el apoyo con una urna y una mampara para llevar a cabo la elección **conforme usos y costumbres** así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO FERNANDO QUEZADA SERRANO, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO 727/2022-2024, SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

como la Asistencia de un representante del IMPEPAC, para dar fe y legalidad al proceso de la comunidad de Huexca, perteneciente al municipio de Yecapixtla, respecto de la elección de su autoridad Auxiliar el día domingo **07 de julio** de la **presente anualidad**.



Dependencia. H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS
Deplo. PRESIDENTE MUNICIPAL
Sección
Oficio Núm. 727/2022-2024
Expediente:

Yecapixtla, Morelos a 24 de junio 2024

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANGI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACION CIUDADANA.
PRESENTE:

07101
 Recibido, vía correo electrónico en el archivo PDF



Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en atención a las diferentes actividades agendadas en este Honorable Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, me refiero a las Elecciones de Autoridades Auxiliares del municipio de Yecapixtla, en la cual este Gobierno Municipal, coadyuva en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral junto con la Junta Electoral Municipal permanente.

Identificando que existen formas específicas de Organización Social en las diferentes comunidades, los Ayudantes Municipales son electos mediante Usos y Costumbres y en otras por Votación Popular Directa; esto con Fundamento en los artículos 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Cabe señalar que la comunidad de Huexca perteneciente al Municipio de Yecapixtla, llevara a cabo la elección de su Autoridad Auxiliar, mediante usos y costumbres solicitando a este Honorable Ayuntamiento el apoyo necesario para llevar a cabo este proceso electoral con éxito, el día domingo 07 de julio en la explanada del Auditorio de la Comunidad, con domicilio en Avenida Morelos S/N, Localidad de Huexca.

Por este motivo se le solicita el apoyo con **UNA URNA Y UNA MAMPARA** para llevar a cabo la elección, así como la asistencia de un representante del IMPEPAC para dar fe y legalidad a este Proceso Electoral.

Sin mas por el momento y en espera de los solicitado, quedo de usted.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 YECAPIXTLA, MORELOS
 2022 - 2024

Lic. Juan Alberto Galicia Zavala
Presidente Municipal Suplente en Funciones.

C.c.p. Secretaria Municipal. - Dra. Paulina Villalba Cortez para su conocimiento.
 C.C.P. Archivo.

Boulevard Las Palmas s/n, Centro Histórico, Yecapixtla, Morelos. C.P. 62820
 Tel. (735) 35 692 00 | www.yecapixtla.gob.mx | contacto@yecapixtla.gob.mx

3. PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En atención a dicho oficio la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, propone al ciudadano **FERNANDO QUEZADA SERRANO**, para que funja como representante de este órgano comicial.

4. DICTAMEN DE LA CEPOyPP. En fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos en Sesión Extraordinaria, aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO FERNANDO QUEZADA SERRANO, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO 727/2022-2024, SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.."

Con base a lo anterior, se somete a consideración de este Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad,

definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO FERNANDO QUEZADA SERRANO, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO 727/2022-2024, SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el **artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Así mismo, el **numeral 115**, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

IV. El **artículo 110**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; señala que de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al Municipio libre.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO FERNANDO QUEZADA SERRANO, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO 727/2022-2024, SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

V. Así mismo, el **numeral 113**, de la Constitución Política Local, establece que el Estado de Morelos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas.

Que la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en Cabildo, la tendrá originalmente el Presidente Municipal y en su caso las comisiones de Regidores que así determine el propio cabildo en términos de la ley respectiva.

La ley determinará la competencia del Ayuntamiento en funciones de cabildo y las facultades expresas del Presidente Municipal.

Así mismo, la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

VI. Así mismo, el **artículo 100**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Así mismo, que los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales.

VII. El **artículo 101**, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; refiere que para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

VIII. Así mismo, el numeral consecutivo **104**, señala que los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO FERNANDO QUEZADA SERRANO, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO 727/2022-2024, SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa.

En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social. Por cada ayudante municipal habrá un suplente.

IX. Finalmente el **artículo 106**, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; refiere lo siguiente:

[...]

Artículo 106.- Las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:

...

IV. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría;

Los asuntos serán resueltos por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; la Junta sesionará por citación del Presidente y podrán concurrir a las sesiones, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de éstos;

[...]

Por lo que se designará a un funcionario del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario ante la Junta Electoral Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos

Ahora bien, el **artículo 65**, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electoral y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

X. A su vez, el **artículo 100**, fracción XVI, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, señala que una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, consistente en **coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.**

XI. El **artículo 78**, fracciones I y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que son atribuciones del Consejo Estatal, las de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dispone en el segundo párrafo del **artículo 104**, que en las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman el Estado se procurara proteger y promover los Usos y costumbres y formas específicas de organización social.

En esas condiciones, es dable precisarse que al existir una solicitud expresa por parte de la autoridad administrativa se puede colegir que la elección de las autoridades auxiliares de la comunidad de Huexca del municipio de Yecapixtla, Morelos, se realizaran de acuerdo a sus usos y costumbres, así que con el objeto de que este órgano comicial, cumpla con el ejercicio de sus atribuciones lo conducente, es que se designe, a representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para participar en dichas elecciones.

XII. Por otra parte, no pasa desapercibido el **OFICIO NÚMERO 727/2022-2024**, suscrito por el **Lic. Juan Alberto Galicia Zavala**, Presidente Municipal Suplente en Funciones del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por medio del cual solicita a este Instituto el apoyo con una urna y una mampara mismos materiales que se les otorgaran para llevar a cabo la elección, así como la Asistencia de un representante del IMPEPAC, para dar fe y legalidad al proceso de la comunidad de Huexca, perteneciente al municipio de Yecapixtla, respecto de la elección de su autoridad Auxiliar el día domingo **07 de julio de la presente anualidad**; motivo por el cual tomando en consideración la propuesta realizada por la Secretaría Ejecutiva, y con el objeto de que se cumpla con lo determinado en la **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS**, se **aprueba** designar al servidor público siguiente: Ciudadano **FERNANDO QUEZADA SERANO**, Auxiliar electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Comicial, para que funja como representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Cabe precisarse que esta autoridad administrativa electoral considera que el Ciudadano **FERNANDO QUEZADA SERRANO**, es un servidor público idóneo y apto para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 104 de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, toda vez que cuentan con los conocimientos y experiencia necesaria, para desempeñar las funciones propias de las actividades de la elección de autoridades auxiliares que se elegirán en la comunidad de Huexca, del municipio de Yecapixtla, Morelos.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 65, 78, fracciones I y XLIV, 100, fracción XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 100, 101, 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; esta Comisión Ejecutiva Permanente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **designa** al funcionario Ciudadano **FERNANDO QUEZADA SERRANO**, Auxiliar Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, de este órgano comicial, para que funja como representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y atiendan la renovación de autoridad auxiliar de la comunidad de Huexca, del municipio de Yecapixtla, Morelos; de conformidad con lo que establece el artículo 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

TERCERO. **Notifíquese** por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Ayuntamiento Municipal de Yecapixtla Morelos, en vía de respuesta al **OFICIO NÚMERO 727/2022-2024**, suscrito por el **Lic. Juan Alberto Galicia Zavala**, Presidente Municipal Suplente en Funciones del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

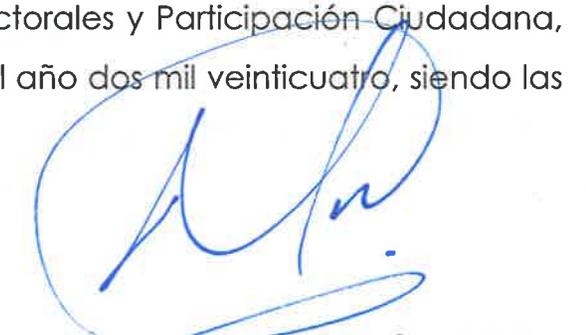
CUARTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al funcionario al Ciudadano **FERNANDO QUEZADA SERRANO**, para que lleve a cabo la actividad propia de su designación como representantes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y atiendan la elección de la autoridad auxiliar de la comunidad de Huexca, municipio de Yecapixtla, Morelos; de conformidad con lo que establece el artículo 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el **Periódico Oficial "Tierra y Libertad"**, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con veinte minutos.

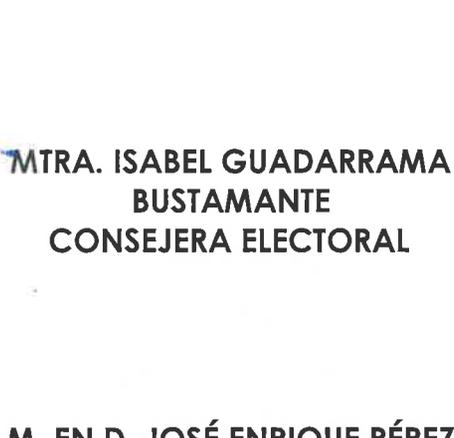


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES



**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBEN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO FERNANDO QUEZADA SERRANO, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO 727/2022-2024, SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.